



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

**JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 57/20-2021/JL-I
ACTOR: JORGE MARTÍN ARROYO CÁCERES
DEMANDADOS: TAQUERÍA "PLANCHA MÓVIL"
Y LA CIUDADANA ELOISA TRINIDAD ANDRADE
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA Y
DUEÑA DEL LOCAL**

**TAQUERÍA "PLANCHA MÓVIL" Y
LA CIUDADANA ELOISA TRINIDAD ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA Y DUEÑA DEL LOCAL**

En el expediente número 57/20-2021/JL-I-I, r relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por el Ciudadano Jorge Martín Arroyo Cáceres, en contra de Taquería "Plancha Móvil" y la Ciudadana Eloisa Trinidad Andrade en su carácter de administradora y dueña del local; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 29 de junio del 2021, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, se emitió un acuerdo mismo que en su parte conducente dice lo siguiente: -----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos del presente expediente, 2) del escrito con numero de promoción 860 signado por la Licenciada Andrea Bautista Fuentes en el cual solicita la corrección del acta de audiencia preliminar de data veintiuno de junio del año en curso, ya que señala como fecha de inicio de la relación laboral el 3 de octubre de 2017, siendo lo correcto 3 de octubre de 2013; y 3) del correo electrónico con numero de promoción 862 remitido por el Licenciado Sergio Iván Zetina Centurión, Jefe del Departamento Laboral del Instituto Mexicano del Seguro Social; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito descrito en párrafos que anteceden (promociones 860 y 862), ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEGUNDO: Aclaración de Audiencia Preliminar. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 686 segundo párrafo y 720 de la Ley Federal del Trabajo, se aclara el Acta Mínima de Audiencia de Preliminar de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, en los términos siguientes:

En cuanto al contenido del Acta Mínima de Audiencia de Preliminar de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiunos se aclara que señala como fecha de inicio de la relación laboral el 3 de octubre de 2017, siendo lo correcto 3 de octubre de 2013; lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO: Desistimiento de desahogo de pruebas. Se declara procedente la solicitud de la parte actora respecto al desistimiento de las pruebas consistentes en testimonial, así como de la inspección ocular, cuyo desahogo se encuentra programado para la Audiencia de juicio de fecha 08 de julio del año en curso.

CUARTO: Se deja sin efecto la Audiencia de juicio programada para el 08 de julio del año en curso, a las 10:30 horas en forma presencial en la Sala de Audiencias "Independencia".

Toda vez que, la parte actora se ha desistido del desahogo de las pruebas testimonial e inspección ocular, preparadas para su desahogo en la Audiencia de juicio y, siendo que la única prueba pendiente por desahogar es el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Conforme a los principios de economía procesal y sencillez procesal, se deja sin efecto la Audiencia de juicio programada para el 08 de julio de 2021.

QUINTO: Se da vista a las partes del informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Mediante oficio 049001/400'100/521-Lab/2021, de fecha 24 de junio del año en curso, el Instituto Mexicano del Seguro Social, rindió el informe solicitado en la audiencia preliminar. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo, se da vista a las partes para que dentro del término de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Notifíquese a la parte actora por buzón electrónico y al demandado por los estrados. Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral, sede Campeche ante el Licenciado en Derecho Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario Instructor interino adscrito al juzgado."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 29 de junio de 2021.

**Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche**

